

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120080020100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento para los fines pertinentes, el despacho comisorio adelantado por Inspección Segunda Municipal de policía.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **00614fbe7819f13918f8b07d27aafa0fe96b9c2e15951050283126cddb0b1a6e**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20080086800**

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 4	Fecha: 04-05-2022	Radicación: 2022-28787	Valor Acto:
Documento: OFICIO 2653 DEL: 13-12-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA			
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF : EJEJECUTIVO 2008 00868 (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)			
DE: BANCOLOMBIA S.A.		8,909,039,388	
A: AREVALO AMORTEGUI LUZ MARY		52,006,522	X

2. **CITAR** al **ACREEDOR HIPOTECARIO** señor **LUIS EDGAR MARTÍNEZ ESPITIA** para que haga valer su derecho real de hipoteca, conforme a lo dispuesto el artículo 462 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la parte interesada debe proceder con la notificación personal.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697501e2be4d82636884b2d8bd38e1830ccc81ae3eccb17a3d668660f6dbfabe**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120120058300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para los fines pertinentes, que la apoderada de la parte activa autorizó a WENDY DAYANA NIÑO ATUESTA, para retirar oficios, revisar procesos, solicitar copias, entre otros.
2. **INFORMAR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **945730f76bd8db11a390556b0c60eb61a78ecf49b239215767ece4796a25ea01**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120120058300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 28 de abril del 2022, esto es, realizar los oficios como corresponda.
2. **INFORMAR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **264bf5e2691dd328ea34206baf4aab38137e7730b08337fce8300b119d2f4fda**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120120077300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DESPLAZAR** a la curadora ad-litem BLANCA EMMA TORRES PINILLA, por cuanto el demandado JONNY RAÚL TORRES BUSTOS se hizo presente en el proceso y le otorgó poder a una profesional del derecho.
 - 1.1. **ORDENAR** a secretaría informar la anterior determinación a la curadora indicada.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **PAOLA VANESSA BUSTOS PUERTO** como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5f3fa5d35dd0a165d18c175aeff03e3f627a096bb91349fef54f7a6f9899ed**
Documento generado en 16/06/2022 03:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120140017700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO ACEPTAR** la renuncia de la abogada ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO por cuanto la misma ya no es la apoderada de la parte activa.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b78adae44f7aeebe991a5fb228f3d1d4a538b8d7801a96b7e0faecdfed50da4f**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160015500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría corregir el oficio N. 1176 del 24 de agosto del 2016, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ informando correctamente la identificación del demandante.

Asimismo, infórmesele que este despacho judicial ya no tiene la competencia en el presente asunto, sino la ostenta el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZIPACÓN – CUNDINAMARCA. Así las cosas, proceda a dar cumplimiento a lo por ellos ordenado.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839e93670eb7c61bfa66c76d10e6ab7923192f6e6c8dcdba9ba68a66ffa31d80**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160067200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que el apoderado de la parte activa autorizó a KAREM VANESSA FORERO RODRÍGUEZ, para retirar oficios, revisar procesos, solicitar copias, entre otros.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de mayo del 2022, esto es, realizar los respectivos oficios conforme lo allí indicado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7940922f6086b963dcce1d2c3e95a61767eac6a3aa7384ddfc52580e2b71bc**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170005800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la SOCIEDAD AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, en relación con el bien inmueble secuestrado.
2. **ORDENAR** a secretaría, una vez acepte el secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS el cargo, informar de manera urgente la labor encomendada. Lo anterior, teniendo en cuenta la fecha para adelantar la diligencia de remate señalada.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69852476cd8724ad742f693e64ae5e82a7b670338845305bf4a89ce8ae4d299**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170082900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **ORDENAR**, en caso de que existan, la entrega de dineros de este proceso a la parte **DEMANDADA** o a quien se le hayan efectuado los descuentos.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745403e6c0441c469dd836d701ee21b314d8cd4dec044b2e14c2d7432ec4b2e0**

Documento generado en 16/06/2022 03:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180038800

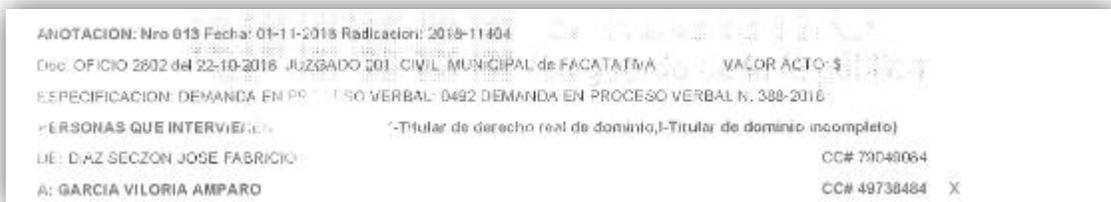
Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADVERTIR** al memorialista demandada que el **DERECHO DE PETICIÓN** no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como el presente. Al respecto vale la pena citar lo que a unisonó ha sostenido la jurisprudencia:

"las peticiones en relación con las actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel [Proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas procesales"¹.

En consecuencia, el derecho de petición no puede ser utilizado por las partes para solicitar el trámite de procedimientos propios, pues se vulneran las formalidades del mismo.

2. **INFORMAR** a la parte demandada que sobre el bien inmueble indicado con matrícula inmobiliaria 156-130298 no se registró el embargo, sino la inscripción de la demanda conforme se evidencia en la siguiente imagen, por lo que no es posible levantar la medida de embargo solicitada.



3. **INFORMAR** a la demandada que las partes procesales son autónomas en efectuar y aprobar acuerdos, los cuales se efectúan de manera externa al despacho, por lo que no es posible señalar una fecha para realizar “una audiencia para acordar el número de cuotas y el valor”.
4. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

¹ Corte Constitucional Sentencia T-334 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7b76dd0e568cb514686867dc47dc7e0563fa141df166cf6c9f52f3f5addc01**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180045100

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por **TRANSACCIÓN**, con advertencia que la garantía hipotecaria continuará vigente y a favor de la entidad demandante.
 2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
 4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 4.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
 7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
 8. **TENER** en cuenta a la apoderada de la parte activa autorizó a WENDY DAYANA NIÑO ATUESTA, para retirar oficios, revisar procesos, solicitar copias, entre otros.
 9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235d7148ba49e30281982e4a8535e56b8448a3e860957204d8ba4b4c9cfaa828**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120180048900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 13	\$ 500.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 500.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180048900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa6550a3afb6090e434a688f6f9c0c6d26c8351d1fe33ba981dbe20187d8432**
Documento generado en 16/06/2022 03:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120180091500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 27	\$ 1.104.000,00
NOTIFICACIONES	Exp. 1 Fl. 43	\$ 16.160,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.120.160,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180091500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 4º de la providencia de fecha 3 de febrero del 2022 y requerido en auto de fecha 31 de marzo del 2022, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f9c96a8651033a1ae4b7748741946c90302896e6075e0dd9621798a43b5a17**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190000800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva demostrar el trámite impuesto al oficio N. 0422 del 11 de febrero del 2022, con destino al pagador y/o quien haga sus veces de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354fe6159bf1b219acf0008903711bfe81d6f1a2ebfe68588a9338828341aabe**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190002100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, ahora artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”. **Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado, indicando correctamente los términos allí indicados.

Además, se informó erróneamente la dirección del despacho. **Para ello, tenga en cuenta la dirección visible en la parte superior de esta providencia.**

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago el día 31 de enero del 2019, esto es, notificar a la parte demandada en debida forma. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d1bc82f49e39e0a77ff6d70f5bcaab254eb9c813b56697073385502f6c50f5**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190002900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría ACTUALIZAR el oficio 0711 del 5 de marzo del 2019 dirigido a la POLICÍA NACIONAL — DIVISIÓN AUTOMOTORES Y/O INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ, a fin de informar el decreto de LA APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bb69f0d4d1420564de52d1ac99d0102f7410304fe60bec4389b397dbcec1d2**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190003000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente la información dada por el apoderado de la parte activa para los fines pertinentes, el día 26 de mayo del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **282ec347bf6a8fecc27fe09b80d2ffe022f084ed27114d58da3ee03b15e975ab**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190008900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 18 de noviembre del 2019 y requerido en auto de fecha 30 de marzo del 2020, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15af98f887c4a72e3931ccce834f93c1fb1abcf0e90c102b35e32f637952b812**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190010100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **ÁLVARO JOSÉ FONSECA CÁRDENAS** se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 28 de febrero del 2019 y del auto que lo corrigió proferido el día 9 de febrero del 2019, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado **PEDRO JOSÉ PEÑARANDA BERMÚDEZ** por cuanto el citatorio fue enviado a una dirección diferente a la señalada en el aviso con resultado positivo.
3. **EXHORTAR** a la parte activa para que proceda a enviar el citatorio y posteriormente el aviso a la misma dirección del demandado **PEDRO JOSÉ PEÑARANDA BERMÚDEZ**.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5247c4be8225c3ac1a707ab1a9b0f0d510d054bfc7f337985fd9603fc8c7b93**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190012700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 5	\$ 53.000,00
NOTIFICACIONES	Exp. 3 Fl. 5 Doc. 4 Fl. 5	\$ 6.500,00 \$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 67.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190012700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 19 de mayo del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de mayo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87d70e9b55d4ecf770ecfd03d2a6f33fdbc4f9569a2114f1f49d5ce470c31fc**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190016600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 25 de septiembre del 2020, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981117a9a257a33fda4779c4955ad9288d96de0c1a2ec3b330a8bf5dbe89b4cd**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190018000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaria dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo requerido en auto de fecha 3 de marzo del 2022, esto es, realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados y realizar la correspondiente inclusión del proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESIÓN.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **34999086bdd004a4f72673dbf020c1ba73306d7b607084d10840e461f1d2106d**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190024200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio adelantado por Inspección Sexta Municipal de policía, allegado por la parte activa.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que presente un avalúo comercial y catastral **actualizado** del bien objeto de remate, con ocasión a que ha transcurrido varios años desde la presentación del último avalúo, esto es, vigente para el año 2019. Lo anterior, para continuar con el presente proceso y previo a fijar fecha para la diligencia de remate.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222bcd02253eadc1040cb875f46118d81dcf20ca80fa9e6c57c80fd7f955ceec**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190027200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** el citatorio efectuado por cuanto el mismo está dirigido al señor **JOMAN** FELIPE SABOGAL SARMIENTO y no al demandado **JOHAN** FELIPE SABOGAL SARMIENTO
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago el día 7 de mayo del 2019 y auto de fecha 22 de agosto del 2019, esto es, notificar a los demandados en debida forma. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b024c7da2e6fa3cda90d3fa95ee57a56f7c1999bb78018fa1a1e9095ef332fd**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190028700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento al numeral 4 del auto de fecha 6 de junio de 2019, esto es, lo ordenado en el artículo 8 del acuerdo PSAA 10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **e47a16486bc63ca8d901e45a86b1ad3707fc8a6c13f82fd93a29885de282f6f5**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190030400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por MEDIFACA, en la que señaló:

En atención a lo solicitado mediante Oficio No 1578 del 7 de Junio de 2019 y radicada en nuestra institución el día 10 de Julio de 2019, MEDIFACA IPS S.A.S se permite informar, que la Señora Paola Alejandra Ortiz Galindo identificada con C.C. 1.070.949.050 no labora con nuestra Institución desde el día 15 de Junio de 2019.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco la atención prestada, quedo atenta a sus requerimientos.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe296fae9ff890a4ed69cab600b8332a94dc9aa57a5db65267f4d5cbdfb01bbb**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190030400

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

- 1. NO TENER EN CUENTA** la notificación aportada por la apoderada de la parte activa al extremo pasivo, por cuanto es necesario que se efectuó una notificación a cada demandado y no como allí se verifica.

Lo anterior, toda vez que al realizar una misma notificación conjunta para los dos demandados no es posible tener certeza si ambos o solo uno acuso el recibo del correo electrónico.

- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago el día 16 de mayo del 2019, esto es, notificar a la parte demandada en debida forma. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6b82013ab1fa2a80e2d7c55bec8782f7f6a30b0bd1397402439fe4421fce92**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190031300

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA DEYSI SEGURA HERNÁNDEZ para actuar en representación del demandado FABIO GONZÁLEZ MORENO en los términos y para los efectos del poder que antecede.

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la abogada ANA DEYSI SEGURA HERNÁNDEZ en representación del demandado FABIO GONZÁLEZ MORENO, se notificó personalmente del mandamiento de pago proferido el día 28 de mayo del 2019, conforme el acta realizada el día 18 de abril del 2022, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de mayo del 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 240.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b101bb8500d895e5456aba481d7002b804643edfd9cc7c8e91701c37ed383c98**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190031500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al auto de fecha 30 de marzo del 2020, esto es, acreditar el trámite impuesto al oficio N. 2386 del 5 de agosto del 2019. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796ec5ec42a533b7e18e2d234b076e2ca824e09b9764d9e57f9af7252148809a**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190031700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva dar cumplimiento al numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago el día 28 de mayo del 2019, esto es, notificar a la parte demandada en debida forma. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9103e916ebf15367fc5a8a1ab0d7f7f6088bf8c8abb24bf748d0b67fa9e6d31**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190041400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta a el apoderado de la parte activa autorizó al LUIS CARLOS GARCÍA MORENO, para retirar oficios, revisar procesos, solicitar copias, entre otros.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b024f363adf76446140bf252955ec9bf7b781022adc824849e056fed96801de9**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190041400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 12 de diciembre del 2019, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **d5af53ef344139b8ff93351cb091a7d612a24276960e47b683e54b0c68278c34**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190044700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 17 de febrero del 2020, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **57914bfc221c44a41b5d67956e4872fb10ac352d55b1db1e3ceb73659621d079**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190044900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada **DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARÍA**, como apoderada judicial de la entidad cesionaria, conforme el poder conferido obrante en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **786b30ad0f509e8bffc48e544c66fa9bed76bf14fd70223313a1a58308c1a48f**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190053600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 29	\$ 1.826.000,00
NOTIFICACIONES	Exp. 1. Fl. 34	\$ 8.600,00
	Exp. 1. Fl. 38	\$ 11.500,00
	Exp. 1. Fl. 38	\$ 81.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.927.100,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190053600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 6 de junio del 2022, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a353da91485448957300129f7ac7551ffa123e62ecdffc1cf84059af984cff**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190058300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el registro civil de defunción del apoderado de la parte activa JAVIER ORLANDO DÍAZ ESPINOSA, el cual obra en el documento 13 folio 4.
2. **REQUERIR** a la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, previo a reconocerle personería, para que aporte el poder a ella otorgado, por cuanto no obra dentro del plenario.
3. **REQUERIR** a la activa para que allegue nuevas fotografías de la valla donde se evidencie la misma, el predio completo y la **dirección del inmueble** en donde se instaló.

Asimismo, donde se evidencie la totalidad de la parte demandada conforme el auto admisorio, esto es, incluir a **“demás personas indeterminadas”**.

4. **REQUERIR** nuevamente al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, para que procedan a dar cumplimiento de **manera inmediata** a nuestras misivas 3319 del 8 de octubre del 2019, N. 3323 del 8 de octubre del 2019 y N. 3324 del 8 de octubre del 2019, respectivamente. Por secretaría ofíciase como corresponda.

4.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese copia de los oficios de los que se reclama respuesta.

5. **ORDENAR** a secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al numeral 1º, 3º, 4º, 5º y 6º del auto de fecha 7 de octubre del 2021.

5.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.

6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fca685b6447a6c5acec6280d87160dd5b64c8ad4f7925d46d169e7ac64d7ae**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190058700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado a la demandada LIZETH JULIANA LOAIZA DUARTE con **RESULTADO POSITIVO**.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al auto admisorio proferido el día 19 de septiembre del 2019, esto es, notificar a la demandada LIZETH JULIANA LOAIZA DUARTE en debida forma. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cfe464431e2f269e35372680d5b429748790cb765842b3161947a214e3d0ff**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190059900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 14 de octubre del 2021. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0f12fc2f1e3be74ed97b1c184f7536e96db88e9c9886ae5cbda43859547fd23e**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190064500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento para los fines pertinentes, el despacho comisorio adelantado por Inspección Segunda Municipal de Policía.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **8b4f7b9b8bfac0c909e0a5cc89b68e6c47d31d1bfc838e4e23922549db0c4cb2**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190066500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7337759ec269c57c03755d37cd8528ac542879fcdec64c313ad00484ed73b989**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190068000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada a la demandada, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, vigente para el momento en que se pretendió realizar, lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con el Decreto 806 del 2020, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”. **Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

En todo caso, tenga en cuenta la normatividad vigente para la fecha.

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado, indicando correctamente los términos allí indicados.

Además, se informó erróneamente la dirección del despacho. **Para ello, tenga en cuenta la dirección visible en la parte superior de esta providencia.**

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago el día 30 de octubre del 2019, esto es, notificar a la parte demandada en debida forma Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86a37dbe04cac87d4c1a159a235a10653864c888d08689bc50f87dbab5e334c**
Documento generado en 16/06/2022 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190069400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 2 de marzo del 2020, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6a15443ee60429a266f419325eef99fdeca89982346267ac64c9485b997def40**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190088800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 27 de febrero del 2020, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **NO TENER EN CUENTA** la nueva la dirección de la parte demandada aportada por la parte activa, para efectuar la notificación, toda vez que esa etapa procesal ya se superó hace varios años.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde523f9ae4950971c04eb61291e9340c12642a72df27b26f62a1317ac0fb179**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190092500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por el SECRETARIO DE URBANISMO DE LA ALCALDÍA DE FACATATIVÁ el cual señaló, entre otras cosas:

Del numeral 1.

Conforme al Sistema Gerencial de Bienes Inmuebles de Facatativá, el inmueble objeto de la Litis, **NO HACE PARTE DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO.**

Del numeral 4.

De acuerdo al decreto 069 de 2002 Plan de Ordenamiento Territorial de Facatativá, el cual fue ajustado por acuerdo No 006 de 2006 y el Acuerdo 015 de 2014, el predio **NO SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ZONA DECLARADA COMO DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE.**

Según lo establecido en el acuerdo a la ley 76 de 1920 y sus reglamentarios, el predio **NO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONAS DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA UBICACIÓN DE SISTEMAS VIALES**

Según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T)-Decreto 069 de 2002 y sus reglamentarios, el predio **NO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DE CANTERA.**

2. **AGREGAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS la cual señaló, entre otras cosas:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **31 de agosto de 2020.**

3. **TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada SANDRA PATRICIA GÓMEZ, como quiera que constituyó apoderado judicial para su representación en el asunto de marras.
4. **RECONOCER** personería jurídica al abogado DIEGO ARMANDO OCAMPO MONCAYO para actuar en representación de la demandada en los términos y para los efectos del poder que antecede.
5. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. pudiendo ampliar y/o ratificar su contestación.

En todo caso, el escrito allegado por el apoderado será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

6. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la cual señaló:

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-08-2020 Radicación: 2020-4522

Doc: OFICIO 174 del 24-01-2020 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD 0925-2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE GARCIA GLADYS SOFIA

CC# 39616172

DE: GONZALEZ LEON HENRY

CC# 255578

A: GOMEZ SANDRA PATRICIA

CC# 35525330 X

7. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento al numeral 5º y 6º de la providencia de fecha 17 de enero del 2020.
8. **INCORPORAR** al expediente las fotografías de la instalación de la valla en el predio objeto de Litis, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, allegadas el día 4 de marzo del 2022.
9. **ORDENAR** que por Secretaría proceda a **INCLUIR** el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, e **INSCRIBIR** en el Registro Nacional de personas de Personas emplazadas, como quiera que se encuentra inscrita la demanda y fueron aportadas las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 el artículo 375 del Código General del Proceso aunado a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem. Proceda de conformidad dejándose las constancias respectivas.
10. **TENER** por tramitado el oficio N. 0167 del 24 de enero del 2020 con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, el oficio N. 0172 del 24 de enero del 2020 con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL y el oficio N. 0173 del 24 de enero del 2020 con destino a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
11. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto a los otros oficios retirados.
12. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dfec1dbf7f46d47d0ccbf9d531419f718b6aa7e6236715bff5c39dbcd7c7ec**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190100400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la demandada KENNY VANESSA GARCÍA CASTAÑO, por cuanto ya se le reconoció personería.
2. **NO SE TENDRÁ** en cuenta la contestación de la demanda presentada por la demandada KENNY VANESSA GARCÍA CASTAÑO, por cuanto la misma es extemporánea.

Tenga en cuenta que la demandada indicada se notificó personalmente, conforme la cara posterior del mandamiento de pago proferido el día 3 de febrero del 2020 y durante el término de traslado guardó silencio.

3. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SURA, la cual informó los siguientes datos:

Identificación CC 11443311	Nombres ERIC GARCIA CASTAÑO	Dirección CR 25 A # 2 - 38 BOGOTA D.C.
Teléfono 3510215	Tipo Afiliado TITULAR	Tipo Trabajador Dependiente
Celular 3108164442	Correo electrónico ERICITO4@GMAIL.COM	

USUARIO NO EXISTE

Identificación CC 53063341	Nombres KENNY VANESA GARCIA	Observación Afiliado no existe en la base de datos de EPS SURA
--------------------------------------	---------------------------------------	--

4. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SANITAS, la cual informó los siguientes datos:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	KENNY VANESA GARCIA CASTAÑA
Cédula	53063341
Tipo de Afiliado	Beneficiario
Régimen	Subsidiado
Empleador	Sin empleador Vigente

5. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago el día 3 de febrero del 2020, esto es, notificar a los demandados LILIBETH GARCÍA CASTAÑO y ÓSCAR HERNANDO GARCÍA CASTAÑO en debida forma. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la

baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142a588642932e36a6831c5719b07da9b582ffe8ab30f96783e5c4a2922ceeb2**

Documento generado en 16/06/2022 03:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200011500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 9	\$ 574.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 2 Fl. 3	\$ 26.382,00
	Doc. 2 Fl. 6	\$ 26.382,00
	Doc. 5 Fl. 3	\$ 19.604,00
	Doc. 5 Fl. 11	\$ 19.604,00
	Doc. 8 Fl. 5	\$ 18.160,00
	Doc. 8 Fl. 123	\$ 18.160,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 702.292,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200011500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eb3813ea3b195c5041db9ac223b20c8390302a0baebea886e1bd4989b46ba7**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200019000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ORDENAR** a Secretaría retirar los documentos 018 y 019 del cuaderno 2 por cuanto no corresponden al proceso y glosarlos donde corresponda, **conforme lo manifestó el apoderado de la parte activa.**
- 2. ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0fee3762d54455866aede870cf239c28caf79aa80c9377821f45f82aebbc4b2b**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200036600

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los demandados EXPRESO BOLIVARIANO S.A E.A.R. y LUIS FLAMINIO PACHÓN contra el auto de fecha 10 de febrero del 2022, el cual dispuso lo siguiente:

1. **NO TENER** en cuenta el escrito con el que se descorrieron las excepciones de mérito, por extemporáneo.
2. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 a.m. del día 08 de junio de 2022 a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
4. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
5. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

a. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

DICTAMEN PERICIAL: Negar el dictamen solicitado, por cuanto el mismo ya obra como prueba en el proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta y al efecto se citan a los demandantes JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ VALERO, CLARA INÉS PINZÓN POVEDA, YHOAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ PINZÓN, JUAN FELIPE SÁNCHEZ PINZÓN, ANGY MARCELA SÁNCHEZ PINZÓN y JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ PINZÓN en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada -art. 372-4 del C.G.P.

Se **NIEGA** la declaración de VALERY SOFÍA DIMATE GARCÍA, ya que, debido a su edad, no tiene el conocimiento para "deponer sobre los hechos de tiempo, modo y lugar que rodearon el siniestro hoy causa del litigio", conforme fuera solicitado.

ANTECEDENTES

La decisión indicada fue reprochada por el profesional de los demandados EXPRESO BOLIVARIANO S.A E.A.R. y LUIS FLAMINIO PACHÓN quien indicó que dentro de la contestación de demanda por parte de LUIS FLAMINIO PACHÓN, se solicitó oficiar a la sociedad comercial THE ELITE FLOWER A TOUCH OF CLASS SA., requerida dentro del término oportuno (Contestación de demanda). Sin embargo, el despacho no se pronunció sobre la misma.

Por otra parte, solicitó revocar el acápite de "declaración de parte" decretada por la activa en auto objeto de reparo, por cuanto, refiere, lo que solicitó correspondió al interrogatorio de parte de sus mismos clientes y aquí demandantes, con el motivo de que "*depongan sobre los hechos de tiempo, modo y lugar que rodearon el siniestro hoy causa del litigio*", lo cual, señaló "*no es posible normativamente solicitar mediante la prueba de interrogatorio a quienes ostenta su apoderamiento -siendo objeto aun de debate*

doctrinario si es posible solicitarlos como declaración de terceros sin que tengan tal calidad -así mismo es claro que los motivos del “interrogatorio” pasan por superfluos e inútiles como así lo anuncia el apoderado en en tanto no se presentaban para el momento de los hechos en el sitio del accidente”.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo Funcionario Judicial que profirió la decisión objeto de impugnación, la revise, con el fin, si es del caso, de corregir aquellos errores que podrían ameritar revocación total o parcial de la providencia.

Inicialmente, se debe indicar que le asiste razón al apoderado recurrente en los dos puntos alegados, pues en lo primero, en efecto por error involuntario el Despacho dejó de pronunciarse sobre la prueba solicitada por el demandado LUIS FLAMINIO PACHÓN, con el fin de oficiar a la sociedad comercial THE ELITE FLOWER A TOUCH OF CLASS SA., mismo que resulta conducente y útil al proceso, por lo que en esta providencia se resolverá sobre tal pedimento probatorio.

En lo segundo, también le asiste razón en tanto que como lo advirtió el recurrente, es improcedente pedir el interrogatorio de parte de sus propios poderdantes, como así en efecto lo realizó el togado representante de la parte activa en el escrito de demanda, siendo lo correcto solicitar la declaración de parte. Lapsus técnico en materia probatoria que no podrá ser subsanado por el Despacho, para encaminar la prueba como declaración de parte, como así se realizó por error al decretar la prueba como “declaración de parte”, debiéndose negar, en virtud a ser improcedente buscar la confesión de su propia parte, en tanto que a nadie le es posible constituir su propia prueba, en todo caso, se hace claridad que frente a perjuicios morales entre otros asuntos, corresponderá al Despacho interrogar a los demandantes de manera profunda y ardua.

Así las cosas, Teniendo en cuenta que se accedió a lo solicitado, no se hace necesario conceder el recurso subsidiario de apelación.

DECISIÓN

Acorde con todo lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá -Cundinamarca, **DISPONE:**

1. REVOCAR el auto datado 10 de febrero de 2022, para proceder a su reforma así:
(...)

5. ABRIR a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se DECRETAN las siguientes:

a. ACTIVA

INTERROGATORIO DE PARTE: NEGAR la solicitud de interrogatorio de parte de esa misma parte, en consecuencia, **REVOCAR** la prueba “declaración de parte” decretada por la activa en auto del 10 de febrero de 2022.

b. PASIVA

EXPRESO BOLIVARIANO S.A. E.A.R. y LUIS FLAMINIO PACHON MENDEZ

OFICIOS: se decreta y a efecto se ordena que por secretaría se OFICIE a la sociedad comercial THE ELITE FLOWER A TOUCH OF CLASS SA CI, a fin de que allegue copia de la hoja de vida y los correspondientes formularios de afiliación a salud, pensión, cesantías y caja de compensación del Ex-empleado CRISTIAN ANDRÉS DIMATE PINZON (Q.E.P.D.) identificado con C.C. No.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.073.427.866, quien se desempeñó como operario de seguridad y/o oficios varios desde el día 8 de abril al 18 de mayo del 2019.

ADVERTIR a la parte interesada que una vez se elabore el oficio respectivo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

2. En todo lo demás, el proveído del 10 de febrero de 2022, se mantendrá incólume.
3. **ADVERTIR** que una vez obre respuesta de la entidad oficiada en el numeral 1 de esta providencia, se señalará fecha para adelantar audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.
4. **NO CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, en consideración a la prosperidad del recurso horizontal.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **065011b64f9b9619c5c1671462425a84fae84efeeaff54e922a697feb71a4356**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200044100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1e8484ab3fd8c646a58d6efa7d54e47dca1dff8265e8188b8b9967ce31078**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200046700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. NEGAR** las medidas cautelares solicitadas el día 7 de junio del 2022, por cuanto la decretada con antelación es suficiente para respaldar la deuda que aquí se ejecuta, la cual, acorde con el mandamiento de pago, asciende a la suma \$ 1.140.000,00 M/cte., sin los intereses y para la fecha allí indicada.
- 2. INFORMAR** a la parte activa que los SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA (SIETT) SEDE EL ROSAL –CUNDINAMARCA ya inscribieron la medida cautelar ordenada sobre el vehículo.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84038c256f5eb09c2ea2715d87e4b997ae42064387c5fcdc5ed6c92bb0e8847d**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200048500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados LUZ MARINA FORERO PACHECO y PEDRO JULIO JUNCA FORERO se encuentran debidamente notificados, mediante aviso judicial, del mandamiento de pago proferido el día 6 de noviembre del 2020, quíenes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Debe tenerse en cuenta que los demandados enviaron la contestación y un recurso por fuera de término, por lo que resultan extemporáneos.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 6 de noviembre del 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.560.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ORDENAR** a secretaría expedir una relación de títulos consignados para el presente proceso y ponerla a disposición de la parte demandada.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23654b218543195dae0bcf96239c4e41a46fc94fe1cc7157f83d69150c97033a**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200048500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por tramitado el despacho comisorio N. 102 del 14 de diciembre del 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 50C - 1631607.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **7d46114d7fd296360b908452aade26c757838e3bce1e76e0ae8241c5300a592b**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020053300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que la apoderada de la parte activa autorizó a NATALIA CERÓN MELO, para retirar oficios, revisar procesos, solicitar copias, entre otros.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f32988d98576c3eda9aa582b93d327c98031f4e1911a88c92640487eeb11bd5d**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200056900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la apoderada de la parte activa que el día 12 de mayo del 2022 se emitió la providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución, la cual fue notificada mediante estado electrónico 019, el día 13 de mayo del 2022, así:

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 16 de diciembre del 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en el numeral 2º de la providencia de fecha 29 de mayo del 2022, para lo cual descuéntese el día de hoy en que el proceso ingresó al Despacho.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44eda6a914bc1248726fcf76430709bc3641a9a12d3631ae4603b59632478568**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200058800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte interesada, en el numeral 6º del auto de fecha 7 de octubre del 2021.
2. **TENER** por tramitado el oficio dirigido al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, conforme el documento 047.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º y 5º del auto de fecha 7 de octubre del 2021.
4. **ORDENAR** a secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al numeral 7º del auto de fecha 7 de octubre del 2021.
5. **REQUERIR** nuevamente al (i) INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (Incoder) ahora AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, (ii) al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, (iii) al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, (iv) a la PERSONERÍA MUNICIPAL y (v) a la SECRETARÍA DE HACIENDA para que procedan a dar cumplimiento de **manera inmediata** a nuestras misivas N. 1209, 1210, 1210, 1211 y 1211 del 27 de julio del 2021, respectivamente.
 - 5.1. **ORDENAR** a secretaría proceder de conformidad.
 - 5.2. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese copia de los oficios de los que se peticiona respuesta.
6. **ORDENAR** a secretaría realizar los respectivos oficios con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, por cuanto los mismos no obran en el plenario.
 - 6.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fda197405814ac1050602bd1259351a25772e36c819fe57cb17023c4e6a7142**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200059300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, **ACREDITE** el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuáles fueron enviados o adjuntados. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

Tenga en cuenta que dentro del sistema de utiliza el despacho “en línea” NO ES POSIBLE REALIZAR LA ACCIÓN QUE EXPLICA, por ello se le requiere para que aporte los anexos.

2. **NEGAR** la solicitud de dar por terminado el proceso conforme fuera solicitado por la parte demandada, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que dentro del término de diez (10) días después de la notificación electrónica del este auto, proceda a manifestarse frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, con base en el pago total de la obligación.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49046610c4a97de501248220d146c17ec4bd36d6a28fb7f4773e574e23066b37**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200059500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en debida forma.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **95c29d487c1f26c47f24af61366ef7842b2f387d28776d6497cb05196d766452**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200064200

Acorde con el informe secretarial y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por Secretaría se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA a fin de que informe de manera perentoria cómo han dado cumplimiento a nuestro oficio 1148 del 22 de julio del 2021.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite. Para ello, allegue copia del oficio antes indicado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3badfa09e50f65170ae816afc559bec88ead46ddf653e8006fdaaad68ee449e6**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200064900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ADVERTIR** que a través de esta providencia, no es procedente disponer el levantamiento del gravamen hipotecario, pues ello corresponderá a las partes intervinientes de ese negocio, directamente.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cab53da1f851644b87fa2aa0598f19fa68b67c42171536d99acdf92745502af**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020066100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por pagos los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: 92cdd6fac3dbdaecf2b54a1d80f3dc810ab5ce54066ab1ba78d037ec9b5ed4b9

Documento generado en 16/06/2022 05:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200074600

Visto el escrito que antecede, y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. INFORMAR** a la parte activa que se interrumpe el término indicado en el numeral 2º del auto de fecha 28 de abril del 2022, por cuanto solicitó nuevas medidas cautelares. Sin embargo, se le **REQUIERE** para que proceda a vincular a los demandados.
- 2. ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **cc74ed7e3b78cc86ace9338b01e00a48873d8e65f024dd08ab1bdfc95e4f06ef**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020076100

Teniendo en cuenta que la parte activa, el día 2 de mayo del 2022, allegó los documentos proferidos por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMIGAS L.P. donde informó que se adelantó el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante en relación con el demandado OSCAR ALEXANDER CASTIBLANCO CLAVIJO, el cual se declaró fracasado y se ordenó su remisión, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 1 artículo 545 del Código General del Proceso en relación con el demandado OSCAR ALEXANDER CASTIBLANCO CLAVIJO.
2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, en la que señaló:

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación al artículo 559 y ss del C.G.P y se remitirá el expediente al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial conforme al artículo 563 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

3. **ORDENAR** a secretaría remitir el presente proceso electrónico al JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, teniendo en cuenta que el expediente de insolvencia de persona natural no comerciante fue remitido para el trámite pertinente de liquidación patrimonial, conforme el artículo 563 del CGP.
4. **PRECISAR** que el presente proceso continúa con la demandada REINA YAZMIN RODRÍGUEZ PARRA.
5. **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte la demandada REINA YAZMIN RODRÍGUEZ PARRA.
6. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 0722 del 28 de febrero del 2022 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ y el pago de los emolumentos requeridos.
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a54df67f4e2b1fe32f6176f4a652aacb61d799fca61612125ab97ea6dcce24f**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210005900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada FRANCY NETH BAUTISTA RODRÍGUEZ se encuentra debidamente notificada, mediante aviso judicial, del mandamiento de pago proferido el día 11 de febrero del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Debe tenerse en cuenta que esta demandada envió un correo dentro del término de traslado solicitando información de los títulos que se han consignado en el proceso, pero no dio contestación de alguna forma a la demanda.

Por otra parte, se recuerda que la demandada JANNETH VICTORIA ORTIZ HERNÁNDEZ se encuentra debidamente notificada, mediante aviso judicial, quien tampoco contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 11 de febrero del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.262.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ORDENAR** a secretaría expedir una relación de títulos consignados para el presente proceso y ponerla a disposición de la parte demandada.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3c200dd7310aa8b059f1d63609f069c982cd92415f467679ce962cd032e50a**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210007300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 39	\$ 247.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 32 Fl. 3	\$ 8.000,00
	Doc. 32 Fl. 6	\$ 8.000,00
	Doc. 33 Fl. 3	\$ 8.000,00
	Doc. 35 Fl. 4	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL	Doc. 7 Fl. 2	\$ 33.000,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 12 Fl. 2	\$ 38.000,00
	Doc. 30 Fl. 3	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 380.100,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210007300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e53bf5628117f0b61f5c3d46ce81f8d91f5ea60e9d4d7b5f9cd043b104201f**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210007800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 12	\$ 66.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 7 Fl. 3 Doc. 11 Fl. 3	\$ 7.500,00 \$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 81.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210007800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 23 de mayo del 2022, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0ffb9a9defdbc42bc2ba8ae0d0396b86cc0131aab9a79663fa4621d65e9eda**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210011000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN DE AUTOMOTORES Y/O LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL DE CUNDINAMARCA para que procedan a informar cómo han dado cumplimiento a nuestro oficio 0798 del 10 de mayo del 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Adjúntese copia del oficio del que se pide información.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe97d03b3e8a79ef04658b515788bc001906f5f65a5b6f256bd4334f260982b**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210012100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **Tener en cuenta que el apoderado de la parte activa afirmó que se le devolvió al ejecutado el documento que sirvió de título ejecutivo.**
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e44eda88df718efb6c3113bde73e67d2c2c60d0042239e790dff7adb5cca947**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210014400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49353e4eb352c5e6abae4e032da80447e4e2139b9c9a22b35b71edc343c97ff3**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210014500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 30	\$ 212.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 12 Fl. 3	\$ 7.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 219.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210014500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 23 de mayo del 2022, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fbc1618a4cfa8fcad9d2369e01ee2d4737b1a34ecb85b407836f994324488**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210015400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN DE AUTOMOTORES Y/O LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL DE CUNDINAMARCA para que procedan a informar cómo han dado cumplimiento a nuestro oficio 0821 del 10 de mayo del 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Adjúntese copia del oficio del que se reclama información.
3. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderada judicial de la sociedad AECSA SA, quien representa a la parte demandante, conforme y para los efectos del poder de sustitución.
4. **TENER** por revocados todos y cada uno de los poderes concedidos anteriormente por la activa dentro del presente asunto.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea6c90360c8b44e0be04dc295f9f82a3aa20083b5e6642e8e6a9ac5d811fbc6**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210016800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MIRIAM MONTAÑEZ ARDILA, como quiera que manifestó que conoce el mandamiento de pago de fecha 11 de marzo del 2021, conforme el escrito firmado y allegado el día 6 de junio del 2022.
- 2. DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 21 de septiembre del 2022, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50dfc9c3cc596fb773113ca6b90521cb8b238d47a88518a81e69bf922bd75ad8**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210017900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico del demandado aportado por el demandante, esto es, jairoriveramar@gmail.com, a fin de notificarle el auto que libró mandamiento de pago.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso notificando al demandado en debida forma.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df98ec7bf6770c4cb4b2459af897347121849a5aeae4e41e1c4f94ff667df97d**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210017900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE, en la que señaló:

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2021-59150 DEL 03-09-2021**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20283403**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-09-2021 Radicación: 2021-59150 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0846 DEL: 10-05-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0179 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ SANCHEZ JOSE ORLANDO 80,277,843
A: RIVERA MARTIN JAIRO 4,149,899 X

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a69814fc03bed5f0ad3667d15d5d950c3fabaf2b2fc83e594b0c582da99940c**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210020100

Teniendo en cuenta que el presente trámite no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 31 de marzo del 2022, esto es, notificar en debida forma a la parte demandada, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL ATALAYA DEL TUNJO en contra de DIANA CONSTANZA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. **De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.**

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d182b22d455b79c8b48cbe39384df95966ee477dfe4d846269d2a4258ddff1b9**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210024500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el 12 de mayo del 2022, como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a demostrar el cumplimiento a los numerales 3º y 4.1º. del auto de fecha 17 de febrero del 2022, esto con el fin de notificar a la parte demandada. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0210bb0ecba7e17bb7598798c2c3d89656c006c625f2bfa2dbee82612168b788**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210025700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 37	\$ 650.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	Doc. 11 Fl. 1	\$ 88.960,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 738.960,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210025700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87b239184d1436a83dd45323c6cc6df5634026b0f7e185e87629558a450b663**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210026500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada FLOR EDITH PALACIOS CALDERÓN, como quiera que constituyó apoderada judicial para su representación en el asunto de marras.
2. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada JOHANNA MILENA VÉLEZ TORRES para actuar en representación de la demandada en los términos y para los efectos del poder que antecede.
3. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fce2b108c3c78c5164354b639d79a402527ac69a7929e62bdcf85b3a74f5c1**
Documento generado en 16/06/2022 05:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210026500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de septiembre del 2021, esto es, realizar los respectivos oficios conforme lo allí indicado.
 - 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elaboren los oficios respectivos (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar los documentos originales antes ordenados y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34adeac2dc94f0a4e9a332ad1e9c7df1e54c839b870728000f5722f680435301**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210027100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que la apoderada de la parte activa autorizó a NATALIA CERÓN MELO, para retirar oficios, revisar procesos, solicitar copias, entre otros.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **bb8568f12848a9c6940c56c539485835b72929c901724602226974b64ea90668**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210031300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por tramitado el oficio N. 0500 del 18 de febrero del 2022 con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, relacionado con el EMBARGO de los inmuebles distinguidos con los números de matrícula inmobiliaria No.156-9432 y 156-86705
2. **INFORMAR** al apoderado CAMILO HERNANDO RAMÍREZ, que el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS fue remitido el día 22 de febrero del 2022.
3. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

INMUEBLE CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 156-86705

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-12-2021 Radicación: 2021-14806
Doc: OFICIO 2565 del 13-12-2021 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION NO. 00313-2021
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: IBAVEZ TALERO DIANA KATERINE CC# 1136880736
DE: IBAVEZ TALERO LAURA VIVIANA CC# 1018452498
A: IBAVEZ FONSECA CARLOS JULIO CC# 7211555 X

INMUEBLE CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 156-9432

Doc: OFICIO 2565 del 13-12-2021 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION NO. 00313-2021
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: IBAVEZ TALERO DIANA KATERINE CC# 1136880736
DE: IBAVEZ TALERO LAURA VIVIANA CC# 1018452498
A: IBAVEZ FONSECA CARLOS JULIO CC# 7211555 X

4. **INDICAR** al apoderado de CAMILO HERNANDO RAMÍREZ que no se hace necesario solicitar la aclaración del certificado de libertad y tradición, por cuanto se entiende que se trata de una sucesión, donde los allí intervinientes actúan como herederos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5044d6239b1fb209a608a6e7ad9063e408b648c9e5af8b58d7570ddd6b639e6f**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210031300

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de las herederas DIANA KATERINE IBAÑEZ TALERO y LAURA VIVIANA IBAÑEZ TALERO contra el auto de fecha 10 de febrero del 2022, el cual dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

1. **SEÑALAR** la hora de las **11:00 a.m. del día 16 de marzo del 2022**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 129 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 521 ibídem.
2. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:
 - 2.1. **ACTIVA**

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

TESTIMONIAL: Se decreta y al efecto se citan a JENNY ESPERANZA BOSA MORENO y JUAN DAVID BALLESTEROS VÁSQUEZ en la fecha y hora antes señalada.
 - 2.2. **PASIVA**

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso

ANTECEDENTES

La decisión indicada fue reprochada por la apoderada de las herederas DIANA KATERINE IBAÑEZ TALERO y LAURA VIVIANA IBAÑEZ TALERO indicando que el auto recurrido señaló “abrir a pruebas” pero se debe referir al incidente de falta de competencia. Asimismo, indicó que el auto atacado indicó “2.1. activa” y pregunta cuál es la parte activa y cual la pasiva, si todos son interesados en la sucesión.

Por otra parte, el día lunes 31 de enero envié memorial describiendo el traslado del incidente de falta de competencia, con el PEDIMENTO DE PRUEBAS, aporte de documentación y petición de declaraciones de terceros para que se tengan como pruebas, a lo que en este auto no se ha tenido en consideración.
Por tanto, comedidamente reitero el pedimento de reponer el auto para que en el decreto de pruebas se ordenen las solicitadas por dos de las herederas reconocidas.

Con estos argumentos, solicitó fijar nueva fecha para escuchar los testimonios.

Por su parte, los herederos LUIS CARLOS IBÁÑEZ AMAYA y CAMILO ANDRÉS IBÁÑEZ AMAYA, al descorrer el traslado del recurso, solicitaron desestimar los argumentos de la parte recurrente y mantener el auto.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo Funcionario Judicial que profirió la decisión objeto de impugnación, la revise, con el fin, si es del caso, de corregir aquellos errores que podrían ameritar revocación total o parcial de la providencia.

Inicialmente se le informa a la profesional que se está tramitando un incidente dentro del presente proceso sucesorio, de que trata el artículo 521 del CGP, acorde con los artículos 127 y siguientes de la misma norma.

Cabe afirmar que así se indicó en el numeral 5º del auto de fecha 27 de enero del 2022 y en el auto de fecha 10 de febrero del 2022, por lo que es claro y evidente la etapa que se está desarrollando, al interior del proceso sucesorio de la referencia.

En relación con la parte “*activa*”, esta indicación no influye en la decisión de fondo, que es lo que debe atacar la profesional por ser una decisión presuntamente contraria a derecho y no la forma, como en este caso lo hace.

Entonces, basta con la sola lógica para entender a qué interesados del sucesorio se refiere, esto es, quienes presentaron el incidente y quiénes no (parte activa del incidente (incidentante) y parte pasiva del incidente (incidentado)).

Por otra parte y frente al traslado del incidente, se debe indicar que le asiste razón a la apoderada recurrente, por cuanto, dentro del término, la profesional de las herederas DIANA KATERINE IBAÑEZ TALERO y LAURA VIVIANA IBAÑEZ TALERO recorrió el traslado y solicitó pruebas. En tal sentido, se reformará el auto atacado.

Es importante precisar que si bien la profesional no indicó idóneamente los hechos concretos que se pretenden probar con cada testimonio como sería lo correcto, de la lectura de los párrafos anteriores se evidencia la finalidad de los deponentes, cual es informar al despacho sobre el asiento de los negocios (actividad desarrollada, económica) del causante para así determinar la competencia.

Finalmente, teniendo en cuenta que ya trascurrió la fecha señalada, se fijará una nueva fecha para adelantar la audiencia del artículo 129 del CGP.

DECISIÓN

Acorde con todo lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá -Cundinamarca, **DISPONE:**

1. REFORMAR el auto de fecha 10 de febrero del 2022, así:

- 1. SEÑALAR** como nueva fecha la hora de las 10:00 a .m., del 19 de julio de 2022, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 129 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 521 ibídem.

Se les recuerda a las partes procesales que deben dar cabal cumplimiento a las órdenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 10 de febrero del 2022

2. ACLARAR y ADICIONAR la APERTURA PROBATORIA, así:

- 2.1. INCIDENTANTE** (LUIS CARLOS IBAÑEZ AMAYA y CAMILO ANDRÉS IBAÑEZ AMAYA)

Se mantiene incólume lo indicado en el auto atacado.

- 2.2. INCIDENTADO** (DIANA KATERINE IBAÑEZ TALERO y LAURA VIVIANA IBAÑEZ TALERO)

Se mantiene incólume lo indicado en el auto atacado y se adiciona en lo siguiente:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TESTIMONIAL: Se decreta y al efecto se citan por intermedio de la parte incidentada a JOSÉ LUIS AGUDELO CASTRO, CARMEN JULIA TALERO JIMÉNEZ, JOSÉ DAVID MORANTES MANCERA Y FLOR MARÍA JIMÉNEZ DE TALERO en la fecha y hora antes señalada.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85e3aaa1a2525568c7f4a45ef1899d8a2bd02530ff140dbf2377a2cf000f578**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210033400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 34	\$ 900.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	Doc. 9 Fl. 2	\$ 109.356,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 22 Fl. 2 Doc. 30 Fl. 3	\$ 38.000,00 \$ 21.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.068.356,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210033400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b4e2f9bc9066f1bfb3190d9083ed7836b55eef4e892cd0ed4bc203719d12e3**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210037400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el 12 de mayo del 2022, como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** a secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en auto del 20 de enero del 2020 y requerido en auto de fecha 12 de mayo del 2022, esto es, incluir al demandado en el registro nacional de personas emplazadas y librar comunicación, si nadie comparece, al Curador Ad-Litem designado.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf63b92a4f942b450728d227eac5dd94f99951346cdf404753f4984224b0f877**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210044200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte interesada, en el auto de fecha 24 de marzo del 2022, el cual corrigió el mandamiento de pago.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que esté presta a las actuaciones del despacho, por cuanto estos memoriales con igual solicitud congestionan al Juzgado.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en debida forma.
4. **INFORMAR** que no se hace necesario continuar con lo señalado en el auto de fecha 3 de marzo del 2022, por cuanto se corrigió un oficio que comunicaba el decreto de una medida cautelar.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccdb2994736e260b43ac72076ddaf3b27d2a8f02e646d2dd3b2213ddd2321e6**
Documento generado en 16/06/2022 05:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210044200

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramita el oficio No. 1440 del 25 de abril del 2022, con el fin de materializar la medida cautelar decretada, el cual ya obra en el expediente.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88cba9cb57c183e1f12d9345628a5e6b45d5c3c1cf6d6d8b6108d24424aa773**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210044400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, en la que señaló:

BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ, mayor de edad, identificada con Cédula No. **52.439.312** y T.P. No. **194.548**, obrando en mi calidad de conciliadora en Insolvencia Económica de la persona natural no comerciante del Centro de Conciliación Armonía Concertada- de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, me permito informarle que el trámite de insolvencia de persona natural presentada por **LUZ CONSUELO URIBE ARBELAEZ C.C. 31.470.173**, con fecha 28 de julio de 2021 culminó con **FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN**.

2. **ORDENAR** a secretaría remitir de manera electrónica el presente proceso al JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, teniendo en cuenta que el expediente de insolvencia de persona natural no comerciante fue remitido para el trámite pertinente de liquidación patrimonial, conforme el artículo 563 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede8d0aecc3bbab5570cb75906c4a7d0f0d41c1a11c30c5e2be66cc73312a22d**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210045100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte interesada, en el numeral 2º del auto de fecha 5 de abril del 2022, por cuanto ya se le reconoció personería.
2. **REQUERIR** a la POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN DE AUTOMOTORES Y/O LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL DE CUNDINAMARCA para que procedan a informar cómo han dado cumplimiento a nuestro oficio 1626 del 20 de octubre del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Adjúntese copia del oficio del que se reclama información.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447cab6c693cba19197f4d81eb2de45069f80a8f2f5a30fa58c65c017441a541**
Documento generado en 16/06/2022 05:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210051100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada PAOLA MICHELI SÁNCHEZ ASTRO se encuentra debidamente notificada, mediante aviso judicial, del mandamiento de pago proferido el día 26 de agosto del 2021 y del auto de fecha 20 de enero del 2022 que corrigió el primero, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 26 de agosto del 2021 y del auto de fecha 20 de enero del 2022 que corrigió el primero.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 37.500,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ORDENAR** a secretaría expedir una relación de títulos consignados para el presente proceso y ponerla a disposición de la parte demandada.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197e2cb37dc9fcca44d678c4d73dfef0adb5ebc3bb7701d5f6a96bc18036f16e**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210051100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 0762 del 3 de marzo del 2022, con el fin de materializar la medida cautelar decretada, el cual ya obra en el expediente.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89478202fb19a1da6aa12ec08f7a39c0d6f84be5aeaa370926d3f12601bf564f**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210052900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada al demandado como quiera que la parte activa no dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 2 de diciembre del 2021.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada en debida forma.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762aa2e4157f55a36e74df811dc46493845d7b447869b782dab5a452a56461c8**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210052900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de julio del 2021, realizando los correspondientes oficios comunicado el decreto de las medidas cauteles.

En el evento de ya haber sido elaborados y retirados, se **REQUIERE** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto a los mismos.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f505101b6e4eab23955c5e92ca99c4fd9509178488381fafcbb1327ccbe912b4**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210053500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por descorrido en terminó el traslado de las excepciones de mérito planteadas en la contestación de la demanda.
2. **ADVERTIR** a la memorialista demandada que el **DERECHO DE PETICIÓN** no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como el presente. Al respecto vale la pena citar lo que a unisonó ha sostenido la jurisprudencia:

"las peticiones en relación con las actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel [Proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas procesales"¹.

En consecuencia, el derecho de petición no puede ser utilizado por las partes para solicitar el trámite de procedimientos propios, pues se vulneran las formalidades del mismo.

3. **NEGAR** la solicitud de dar por terminado el proceso conforme fuera solicitado por la parte demandada, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso
4. **REQUERIR** a la parte activa para que dentro del término de diez (10) días después de la notificación electrónica del este auto, proceda a manifestarse frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, con base en el pago total de la obligación. **LO ANTERIOR, PREVIO A DISPONER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA**
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

¹ Corte Constitucional Sentencia T-334 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071bc4fd3f3088989c4959b854ba69d4a6644bdc62ba6c183d34ca6ed3e21231**

Documento generado en 16/06/2022 05:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210055600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, la cual señaló:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo a nuestra competencia, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **18 de marzo de 2022**.

2. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ - SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la cual señaló:

Frente al presente numeral la Secretaria de Urbanismo realiza la claridad que el predio que se menciona **NO** se encuentra localizado en Zona de Riesgo, aun así se debe mencionar que **NO** es un resguardo indígena, pero que se encuentra localizado en **DISTRITO DE CONSERVACION DE SUELO Y RESTAURACION ECOLOGICA**

3. **REQUERIR** a la parte activa de la demanda principal para que proceda a demostrar el trámite impuesto a los oficios elaborados. Ello con el fin de dar continuidad al proceso en caso de ser necesario requerir a las entidades.
4. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO Y DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, la cual señaló:

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-03-2022 Radicación: 2022-2919
Doc: OFICIO 0383 del 18-02-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA -RAD 00556-2021-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL RIO SALOMON CC# 11426760
A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
A: MARTINEZ GARIBELLO MARCO ARTURO CC# 19496531 X

5. **ORDENAR** la citación del acreedor hipotecario BANCO BBVA (antes BANCO GANADERO), en cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 375 del CGP. Para ello, proceda con la notificación conforme los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior, teniendo en cuenta la anotación No. 2º del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de Litis donde se indica “HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTÍA DETERMINADA”. La parte activa proceda de conformidad.
6. **ORDENAR** que por Secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al numeral 3º del auto de fecha 23 de septiembre del 2021, esto es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
7. **REQUERIR** a la parte activa inicial para que proceda a dar cumplimiento al numeral 4º de auto de fecha 23 de septiembre del 2021.

8. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0beb1cccae4fba40be63b088cbd760839408ec0d65dd104ba020d914688b197**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210056500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 6	\$ 144.555,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 144.555,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210056500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44d43ebb53893b97b20226c70706e2c7c132603d85089e961a758810309cd30**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210064500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5808df3e2438e77ac52de27dc033ea6b0581a67fa6b91be80d81291829bded0d**
Documento generado en 16/06/2022 07:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Ref.: 25269400300120210067000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** y poner en conocimiento lo indicado en el oficio N. 1752 del 23 de mayo del 2022, proveniente de este mismo juzgado, donde informó:

A través del presente, le comunico que mediante proveído adiado , , veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferido dentro de este proceso, se decretó la **TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En consecuencia, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se deja a su disposición por **REMANENTES** el embargo que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula N° 156-30347 de propiedad de la demandada **GLORIA LIGIA RUBIANO ARIAS C.C. 51.907.804**.

Lo anterior, habida cuenta que en la citada providencia del 24 de marzo de 2022, se dispuso **TOMAR ATENTA NOTA** del embargo de remanentes solicitado mediante oficio N° 1030 del 8 de marzo de 2022 por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá.

Lo anterior para lo pertinente dentro del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION** Rad. No. 25269400300120210067000 DE **PEDRO ELISEO VILLALBA CLAVIJO C.C. 17.142.778** en contra de **GLORIA LIGIA RUBIANO ARIAS C.C.51.907.804**.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7449f922e8dc19e7784b718b75abc80c941b6681051b3afae04db112c1deb9**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Ref.: 25269400300120210067000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud de complementar el mandamiento de pago, conforme la solicitud allegada el día 2 de junio del 2022, por cuanto dicha petición obedece a una reforma de demanda y la misma en esta etapa procesal, es improcedente, por cuanto ya existe auto que ordenó seguir adelante la ejecución.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac1298e21d07adf646b06df2bb119f355e85b378e9c9b76915eb72e10d0c060**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210068500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 4º de la providencia de fecha 3 de febrero del 2022 y requerido en auto de fecha 31 de marzo del 2022, esto es, realizar la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99f385850e854b651f5ed35a7df5dc4412aa8b12d05a091c6f85963e930399a**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210068500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramita el oficio No. 1688 del 18 de mayo del 2022, con el fin de materializar la medida cautelar decretada, el cual ya obra en el expediente.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b42c0114b820c46d75fc75256ced9cc06cbb9c4a19dbc846f46eb20a465e5500**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210073100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el 12 de mayo del 2022, como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **7814f79bc7361d4d2cdc9ad7777918cf39dddf4c98e5f4cd9aad2931597072a**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210073100

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 1287 del 6 de abril del 2022, con el fin de materializar la medida cautelar decretada, el cual ya obra en el expediente.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a6e87bf7a4b754dbb89b57806de1c2ebc3740bc3cdcb9dced6aa542297e62e**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210079200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la comunicación emitida por EMTRA – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, el cual informó:

Reciban un cordial saludo de parte de EMTRA servicios especializados en tránsito y transporte. Por medio del presente y de acuerdo con el oficio emitido por su despacho, me permito indicar que la limitación a la propiedad ya se encuentra INSCRITA para el automotor indicado, lo anterior, para que continúen con los trámites pertinentes.

Para solicitudes futuras pueden ser remitidas al correo electrónico contactenos@emtra.com.co

2. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad del vehículo en cuestión.
3. **INCORPORAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el **BANCO DAVIVIENDA**, el cual informó:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JUAN MANUEL ALEMAN PULIDO	80353661

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

4. **AGREGAR** y poner en conocimiento la comunicación emitida por la VENTANILLA DE SERVICIOS – VUS y allegada por la parte activa, la cual informó:

Reciba un cordial saludo de la Ventanilla Única de servicios-VUS, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

En atención a su petición, en la cual aporta el oficio 1705 del 19 de mayo de 2022, mediante el cual el Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, ordena la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre los vehículos de placa **CYO584** y **BHS774**, nos permitimos informar que una vez consultado el Registro Distrital Automotor (RDA) de Bogotá D.C, se realizaron los siguientes registros:

- Para el vehículo de placa **CYO584**, se estableció que la medida cautelar de embargo ordenada por el despacho judicial, se encuentra en estado inscrita desde el 07 de junio del 2022 y notificada al emisor mediante comunicado No. 7118017 de la misma fecha.
- Para el vehículo de placa **BHS774**, se evidencia que la medida cautelar de embargo ordenada por el despacho se encuentra en estado negada del 07 de junio del 2022 y notificada al emisor mediante comunicado No. 7118020 de la misma fecha, dado que, el demandado no es el propietario del vehículo automotor.

De acuerdo con lo anterior, y si se encuentra interesado en confirmar lo expuesto, podrá solicitar expedición de Certificado de Libertad y Tradición en cualquiera de nuestras Ventanillas Únicas de Servicios o a través del siguiente link: <https://www.ventanillamovilidad.com.co/tramites/certificado-de-libertad-y-tradicion>.

5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b266b0233c6abba03121e4fc67dac6bc5e4fb465cd3127329bed5bfc5b8429e**

Documento generado en 16/06/2022 07:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210079200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por tramitado el oficio N. 1705 del 19 de mayo del 2022, con destino a la caja de compensación familiar compensar.
2. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico aportado por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar al demandado, el cual es: TRANSPORTESYLOGISTICALEMANSAS@GMAIL.COM
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en debida forma.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088c0a08bff8c92a18236eabde1737863f31080b7fcbd97457ad5eeb0a4b0ff8**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210084100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el 12 de mayo del 2022, como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes una constancia de envió de citatorio enviado a la demandada con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó “DIRECCIÓN NO EXISTE, DIRECCIÓN INCORRECTA”
3. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:
 - 3.1. **OFICIAR** a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada YENNY ASCENETH CAMPOS ENRIQUEZ, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaria elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7d2b21e7910e97fad5a536a490059da0cee05c024b8f9ccac45f8fa725ab95**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210084100

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 0763 del 3 de marzo del 2022, con el fin de materializar la medida cautelar decretada, el cual ya obra en el expediente.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baa045070b4798325d8efd2fd37856002120fbfa6049ab43914125bd5993ea**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210089100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada al demandado, como quiera que la parte activa no dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 21 de abril del 2022.

Se le reitera al profesional que dentro del sistema “en línea” que utiliza el despacho NO ES POSIBLE REALIZAR LA ACCIÓN QUE EXPLICA, por ello se le requiere para que aporte los anexos.

Además, debe tener en cuenta que en el correo se ve el envío de dos anexos, pero no su contenido, lo que se requiere para salvaguardar el derecho de defensa del demandado.

Es claro que no se le está requiriendo para que aporte los anexos cotejados, sino que aporte los documentos que remitió.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 21 de octubre del 2021, esto es, realizar la notificación del demandado en debida forma, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8deb849346bd5539c3402be317a98b1ee8aff7ed82a19b706c280f46a4f7edc**
Documento generado en 16/06/2022 07:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210090100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º y 6º del auto que dio apertura a la sucesión el día 21 de octubre del 2021 y requerido en múltiples autos posteriores
2. **NEGAR** la solicitud de señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos por cuanto primero se debe dar cumplimiento al numeral anterior.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755a0c5bf9ef9d1001239d7ceff3410c0f9c560301ffc012183e44c3420f899c**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210091400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte interesada, en el auto de fecha 10 de febrero del 2022 y reiterado en auto de fecha 6 de junio del 2022, el cual resolvió la solicitud de reforma de demanda.
- 2. REQUERIR** a la parte activa para que esté presta a las actuaciones del despacho, por cuanto estos memoriales con igual solicitud congestionan el Juzgado.
- 3. INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-04-2022 Radicación: 2022-4302
Doc: OFICIO 0498 del 21-02-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.NO.25269400300120210091400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: PINEDA PLAZAS DIANA MARCELA CCF# 1057577915 X

- 4. ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 6 de junio del 2022, para lo cual descuéntese el día de hoy en que el proceso ingresó al Despacho.
- 5. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>
Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.
ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8378e026fb69df639410a87f4011ea0a941d107953aef43592f4434146010800**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210091900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 14	\$ 2.139.932,92
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 12	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.177.932,92

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210091900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. INFORMAR** a la parte apoderada de la parte activa que para el municipio de Facatativá no existen auxiliares (secuestres) activos que estén dentro de la lista. Por ello, se designó un secuestre que se encuentra activo y que está cercano a Facatativá. Así las cosas, **se niega** la solicitud allegada 25 de mayo del 2022.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58f5b2cc83a48cd4644396dbb53eaedf126b5cc75178aac42de2ea1d316c863**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210097600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado a la demandada con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “**NO RESIDE O NO TRAJABA EN EL LUGAR**”.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y demostrar el trámite impuesto al oficio N. 1722 del 19 de mayo del 2022 con destino a la NUEVA EPS SA.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41af9ea6979fa36335312845e24cd92492033d0650c9ff78d23afe8b01280ca**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210099800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACLARAR** el auto de fecha 9 de diciembre del 2021 que libró mandamiento de pago, así:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por (...) por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N°104005038901384 que corresponde al crédito No. 33013801526.

1.2. Por los intereses (...)

Por el Pagaré N°. 104005038901547 que corresponde al crédito No. 33014439366

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5aa3fc85f7a2d3dd7e2a9f9a9251fb450787de47e1bfb304175f687cd70a19**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210100700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la comunicación proveniente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, vista en el documento 037.
2. **AGREGAR** y poner en conocimiento la comunicación proveniente de LA DIAN, vista en el documento 038, 040 y 042, donde informó que allega:

• un PDF con 02 folios, de la declaración de renta año gravable 2018 y 2019, correspondientes al contribuyente OLAYA SALAMANCA JOSE JOAQUIN NIT: 11.432.928, como unicas presentadas a la fecha.

3. **TENER** por reasumido el poder por parte de la abogada YANETH OCAMPO SANGUINO como apoderada judicial de la parte actora, conforme el poder allegado al plenario.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2f8e9ca83ca5763cc38cd24e168863df5ecec506677576c1eec78072793e5**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210100900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación allegada el día 19 de mayo del 2022 por cuanto en el numeral 1º del auto de fecha 24 de mayo del 2022 se tuvo por notificada a la parte demandada.
2. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señala:

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-03-2022 Radicación: 2022-3280
Doc: OFICIO 1036 del 11-03-2022 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 01009-2021
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: SUAREZ SALAMANCA LEIDY YAMILE CC# 1070961353 X

Téngase en cuenta que se indicó erróneamente otro juzgado (circuito), por ello, la parte demandante solicitó la corrección.

3. **INFORMAR** a la parte activa que hasta tanto no obre en el plenario el certificado de libertad y tradición con la anotación **correcta**, correspondiente a la medida cautelar, no es posible proferir sentencia de seguir adelante con la ejecución.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b01b0f9a6e789581a6e5b8971570d1415e022ea722b86537ac928e03b540eb8**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210103100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada a la demandada DISTRIBUCIONES LA ESTRELLA B&B S.A.S., como quiera que la parte activa no dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 28 de abril del 2022.
2. **INFORMAR** al apoderado de la parte activa que la orden de cumplimiento inmediato dada en el auto de fecha 28 de abril del 2022, está dirigida para la secretaria de este despacho, como bien se indica en el numeral 1º y no para la parte interesada.

Ahora, en atención a: “Así mismo en la base de estados se observa la anotación de documentos correspondientes al traslado de la demanda, documentos que aun no se nos han remido”, se le precisa que el traslado se le corre a la parte contraria, esto es, demandada, quien no ha sido correctamente notificada en el presente proceso.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
4. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado en debida forma.

Para ello, tenga en cuenta la nueva dirección de este despacho judicial la cual esta visible en la parte superior de este auto y las precisiones antes indicadas.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0698332483811831e513df797c252b28266bef8cff85d3f3924db75ab00117**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210103100

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar del despacho y a tramitar directamente el oficio N. 1742 con el fin de efectivizar la medida cautelar decretada. Lo anterior, debido a la alta carga y congestión que presenta este Despacho.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **ee4cee39d2ab8897932bd5d5540939687b0605c9d5390a5452ded81aad918a42**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210105800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BANCOLOMBIA

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DIRLEY CONSTANZA PULIDO CABEZAS 35537478	Cuenta Ahorros - - 7860	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

DAVIVIENDA

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) productos embargables:

NOMBRE	NIT
DIRLEY CONSTANZA PULIDO CABEZAS	35537478

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5b270cada0d282f6179975cc8d13848d1e35a604ece15c78a4cd0153189c89**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210109200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado se encuentra debidamente notificado, mediante conducta concluyente, del mandamiento de pago proferido el día 13 de enero del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 13 de enero del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 78.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ORDENAR** a secretaría expedir una relación de títulos consignados para el presente proceso y ponerla a disposición de la parte demandada.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0320bee2d3ad367e0bfe69c508536253510faddcaa9ba00f5ecf4812c1d48251

Documento generado en 16/06/2022 07:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210109500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la notificación personal remitida a la demandada **BLANCA ELVIRA MOLINA PULIDO** con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “**LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO)**”
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en debida forma.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b724a9c9c7f1c5f86b265a6f377f60abb14d4bb7979125f126de148d1e420f4**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210109500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de enero del 2022 realizando los oficio allí indicados.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2b16c7ca53f2c609921899c3a13cffb17f02c5062e5bb55f80bff1d0eec71d88**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210110700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 17	\$ 500.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 8 Fl. 3	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 508.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio o de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210110700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebbc39d357a6ddf702a13dda5e582d690b5a5bc3e0d9cee547380d7a4204f23**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210112100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 11	\$ 82.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	Doc. 7 Fl. 2	\$ 8.200,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 90.200,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210112100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51fbd4e18d4446dfa1b586896ce07eccb106cc90d8dc46bf34b4260012ac78**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial visible en el documento 006, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **TENER** por pagos los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
3. **REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite impuesto a nuestro oficio N. 1060 del 16 de marzo del 2022, que ordenó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156-18364 .
 - 3.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio respectivo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite, adjuntando copia del oficio indicado. Adjúntese copia del mentado oficio.
4. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la notificación personal remitida al demandado **JOSÉ MANUEL MENDOZA MELO** con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: **“LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: NO Por: BUZÓN LLENO/ CUENTA DESHABILITADA / EXCEDE LA CUOTA / SIN ESPACIO EN DISCO”**.
5. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **JOSÉ MANUEL MENDOZA MELO** se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal (artículo 8 del Decreto 806 del 2020 enviada con posterioridad a la que se mencionó en numeral anterior), del mandamiento de pago de fecha 17 de febrero del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ad8550992bc8d85f8940c25d13b4b296de6ed1b5b425bb0d10f401bbc935a1**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220010000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento la respuesta emitida por el PARQUEADERO J & L, quien informó:

De la manera más cordial me dirijo a ustedes con el fin de informar que la POLICÍA NACIONAL dejó este vehículo requerido por su despacho en nuestras instalaciones ya que somos una un parqueadero de guardia y custodia de vehículos por embargo.

PLACA: DNS991, COLOR: AZUL BALTICO, MARCA: FORD, LINEA: ESCAPE, CIASE: CAMPERO, MODELO: 2016.

2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a PARQUEADERO J & L, informando que debe entregar y dejar a disposición el vehículo capturado a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y/o la persona que esa entidad bancaria designe para tal efecto.
3. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión sobre el vehículo automotor (automóvil) de placas DNS - 991.
 - a. **OFICIAR** a la Policía Nacional -División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, para que procedan de conformidad, indicándole todos los datos del vehículo.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (numerales 2º y 3º) (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias dejando las constancias que correspondan.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf25a9d11cf49c9acf4e12aea5ded0d93d8b23dffa84e9d5c97f49b588f3a1f4**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220014200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 10 de marzo del 2022, esto es, realizar y remitir el despacho comisorio ordenado.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **d8f2503112ded22d281f232ba47f7ffe3f2d2de70c16486f2f81184f200f212f**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220015300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e64e94146f8be4256f0d2ab45ac82b3b830da17d91c596ae080d992337c383**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220016700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR el auto de fecha 30 de marzo del 2022, así:

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **BANCO W S.A.** en contra de LILIANA MATILDE **RUBIO CABRA**

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

- 2. NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a los demandados junto con el auto que libró mandamiento de pago.
- 3. NO TENER EN CUENTA** el citatorio allegado, teniendo en cuenta la anterior corrección.
- 4. DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 6 de septiembre del 2022, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.
- 5. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00b9c6c4261d3caf950441f181a8be3eed509b3651a474935d1cd4d00284464**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220018300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 10	\$ 320.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 7 Fl. 3 Doc. 8 Fl. 3	\$ 5.700,00 \$ 700,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 326.400,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciséis (16) de junio de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220018300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7db53b6610ac9419d2f60313b6678f39e5b31c5a77b1051945e861d86b6fae0**
Documento generado en 16/06/2022 07:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220018600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0a100b2fcea3ad5b2988da518c41c74e16d9532f9cc1db0ed558fe8f07d547**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220021300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes las constancias de los citatorios enviados a la demandada EDITH NELLY MOSQUERA MENESES con **RESULTADOS NEGATIVOS**, los cuales indicaron: “**DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE**”.
2. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado a la demandada EDITH NELLY MOSQUERA MENESES con **RESULTADO POSITIVO**, enviado a la Carrera 19 # 11 – 17 LICEO NACIONAL AGUSTÍN NIETO – Bogotá, el cual indicó: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a9e4e48c38717416e022ba279d134f905c55af45dd8b641ee9ca32c55c0e1b**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220021300

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 1464 del 29 de abril del 2022 con destino al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0c8bcfa596ea7115b8df509f431da8cf46dcc4da8de947f77abd4c0e455656e4**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220022500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que la apoderada de la parte activa autorizó a NATALIA CERÓN MELO, para retirar oficios, revisar procesos, solicitar copias, entre otros.
2. **INFORMAR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **3f3af87093eb0d91fe68e1eba5b535aec31466895457de41acff2027b509c44c**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220022500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a demostrar el trámite impuesto a los oficios N. 1477 y 1476 del 29 de abril del 2022 y/o proceda a notificar a la parte demandada en debida forma. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **INFORMAR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902a9696da2bafa2fa63e83ab524a0845f5f92b3b6d96931d41ce5136bfa0d54**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220022900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en debida forma.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **31e01d608a1aadfcfaf7e37b531273f864897f1675aa1b1592ed1b646eb13f3e**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220023700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes las constancias de los citatorios enviados a los demandados JUAN MANUEL GONZÁLEZ OLIVERA y ROBERT MÁRQUEZ BABILONIA con **RESULTADOS NEGATIVOS**, los cuales indicaron: “*DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE*”.
2. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado ROBERT MÁRQUEZ BABILONIA con **RESULTADO POSITIVO**, enviado a la Calle 1 Carrera 5 N. 2 – 14 barrio El Mamey, Coveñas - Sucre el cual indicó: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.
3. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado JUAN MANUEL GONZÁLEZ OLIVERA con **RESULTADO POSITIVO**, enviado al Terminal Marítimo Kilometro 5 via Lorica, Coveñas Sucre, el cual indicó: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.
4. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado ROBERT MÁRQUEZ BABILONIA con **RESULTADO POSITIVO**, enviado al Terminal Marítimo Kilometro 5 via Lorica, Coveñas Sucre, el cual indicó: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.
5. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
6. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125e58ed7d54ea00468c2fc776f8d74489318fad9577b94849ce2c12491054be**
Documento generado en 16/06/2022 07:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220023700

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 1485 del 29 de abril del 2022 con destino al pagador DE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **3831110530431497bf8dc4af9fb1536a8e17a2271f05b761c7abff6a4ea34a51**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220024400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el **BANCO CAJA SOCIAL**, el cual informó:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 11.446.018	VICTOR EMILIO ROA TOVAR	XXXXXXXX9161	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 35.534.606	JULIE PAULINE CASALLAS PINZON	XXXXXXXX0923	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

2. **INCORPORAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO**, la cual informó:

En atención a su oficio Nro.1790 del 26 de Mayo de 2022 que hace referencia al expediente RDO: 0244-2022, radicado en este despacho el 7 de Junio de 2022, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: DHY636 y de acuerdo con el artículo 593 y 599 De la Ley 1564 de 2012 CGP, se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo,(100 % de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnetico automotor de la Secretaría de Movilidad de Envigado - Antioquia, y en el Registro Unico Nacional de Transito (RUNT)

3. **CITAR** al acreedor hipotecario **AUTOFINANCIERA SA** para que haga valer su derecho real de prenda, conforme a lo dispuesto el artículo 462 del Código General del Proceso. Para tal fin, la parte interesada debe proceder con la notificación en debida forma.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1131d48bd57f863b7d0ccadef9be8066aa0e7173fb9d08705f17c7e856b7b31c**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220024400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en debida forma.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c417da40d5a415fdc323fefe2c744555248692b872898d97ac99faa7579a9e26**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220024800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

- AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BANCO BBVA

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303820200529378

BANCOLOMBIA

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
SONIA JANNETH GUEVARA BRICENO 35528215	Cuenta Ahorros - - 2592	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

BANCO AGRARIO

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 12 de Mayo de 2022 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
GJEVARA BRICENO SONIA JANNETH	35528215	0000000000000002482022	15,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

- TENER** por tramitado el oficio dirigido a varias entidades financieras, conforme el documento 009.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c94877805f03eadb63f05a568ec69c121ae2a30796630579ac7890c7869521**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220024800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificada personalmente del mandamiento de pago de fecha 5 de abril del 2022, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a la demandada SONIA JANNETH GUEVARA BRICEÑO, conforme el acta de notificación realizada el día 13 de mayo del 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se hace necesario resolver el memorial allegado el día 19 de mayo del 2022, relacionado con la notificación de la parte pasiva.

2. **TENER** por contestada en término la demanda por parte de la demandada SONIA JANNETH GUEVARA BRICEÑO, quien actúa a nombre propio y propuso varias excepciones de mérito.
3. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones antes indicadas por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código general del Proceso.
4. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado, ingresar a la baranda virtual o asistir al Juzgado a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.
5. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456094c06749617d71bc9746619207a3e432b09677726cc3d587ae81ec0f7c75**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220030800

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **3dca9060bc83d091e7b8bc244d04533227dd91d2f339c448a6351a3cf0c55cbe**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220030900

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado en los términos solicitados en auto del 19 de mayo de 2022, al no haber integrado como demandados a la totalidad de los propietarios del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 156-9645, estos son, JOSÉ ANDRÉS ROMERO MORALES, GUSTAVO SANTIAGO ZAPATA DIMEY, PEDRO ELÍAS ESCAMILLA ESPINOSA y ANA LUCÍA ESCAMILLA DE PINEDA.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e7c2763f579d5c18598105ed818d7c27bbef3c6f4ec55610e0d2eff2602978**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220031100

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **af6386b5532535c92e0350233319dd940d5b44d1a340b46dd36732fdc65ae619**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220032100**

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CARLOS ALFONSO LAGUADO NAVAS** en contra de **CLÍNICA SANTA ANA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

Por la Factura de Venta Electrónica No. FE-529

- 1.1. \$9.600.000,00 M/Cte., correspondiente al capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 03 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la Factura de Venta Electrónica No. FE-533

- 1.3. \$13.800.000,00 M/Cte., correspondiente al capital.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la Factura de Venta Electrónica No. FE-537

- 1.5. \$12.000.000,00 M/Cte., correspondiente al capital.
- 1.6. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **TENER** en cuenta que en auto previo, se reconoció personería a la abogada **CLEMENCIA INÉS RODRÍGUEZ AVENDAÑO** para actuar en representación del demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95f99116f2d05ced853623894643b9a558adcb75c816d9640b97183daf327c4**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220033100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el mandamiento de pago de fecha 26 de mayo del 2022, así:

Por el pagaré sin **número** del 23 de diciembre de 2019

1.1. \$24.481.427 M/cte., correspondientes al **VALOR TOTAL** de la obligación.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma de \$23.455.274 Mcte (**capital insoluto**), liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 12 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás queda incólume.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

3. **REQUERIR** al apoderado actor para que en lo sucesivo se abstenga de remitir en varias oportunidades el mismo memorial, en tanto que resulta innecesario, pero sí congestiona la actividad de este Despacho.

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12969058376b43755dd2befcc1ee94271e0852f419c025823209eb8fc644ea0**

Documento generado en 16/06/2022 07:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220033300

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **DELIA CECILIA MALO GARCÍA** en contra de **NICOLÁS TALERO RIAÑO** y **LAURA DENNIS PATIÑO COTRINO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio sin número suscrita el 06 de octubre de 2021

- 1.1. \$3.883.000,00 M/Cte., correspondiente al capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **NEGAR** el reconocimiento de intereses de plazo, como quiera que los mismos no fueron así pactados en la literalidad del título objeto de ejecución.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **TENER** en cuenta que en auto anterior, se reconoció personería al abogado JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373b1099d30bd2113e4d1e1950f1501656eb437a036b4a51dac814d8ac513697**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220033400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **4f8c4ab3b6fdec2de66438648c093453838dde0596cc0df7ae3528fccb168314**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220034100

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **e3a338d752c48712aa0adec5ceac277f2c97721647da7249ccb888ce0a534b0a**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220034400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f90e953fd1cadf570c3a1caf08b68e48fb2b74185325bbb646332d0dbcb538ae**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220035000

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 368 ss del Código General del Proceso, tras la subsanación de la demanda, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** instaurado por **JOHN JAROL BENAVIDES TRIVIÑO** contra **JESÚS ALBINO RODRÍGUEZ PRIETO**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso verbal conforme a lo previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 ibídem.
4. **PRESTAR** caución por la suma de **\$14.000.000.⁰⁰ M/cte.**, previo a decretar la medida cautelar solicitada, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ídem.
5. **RECONOCER** personería al abogado **JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ**, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b2e57007a36b27b07f55b72ff4b52ee4adffcf53c2630f6fc0ad47378d1cda**
Documento generado en 16/06/2022 01:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220035900

Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **HUMBERTO DÍAZ POVEDA** contra **DANIELA GONZÁLEZ ALJACH** por las siguientes sumas de dinero:

Por documento de fecha 06 de agosto de 2019

- a. **\$3.000.000,00 M/cte.**, correspondiente a capital de las cuotas causadas y no pagadas entre el 20 de septiembre de 2019 al 20 de febrero de 2020.
 - b. Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique su pago total.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 3. **DECRETAR** el embargo del vehículo dado en prenda distinguido con placa SXW-100, clase camioneta, marca DFSK, línea EQ6390PF22Q, Modelo 2013, Color Blanco, Servicio Público. Por secretaría ofíciase como corresponda; Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio
 4. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, asimismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 5. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 6. **RECONOCER** personería al abogado ELICIO ESPINOSA MURILLO para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941415038f867f42623d1f2d167b462356dcebee39ec612d0466f2a52fe7d603**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

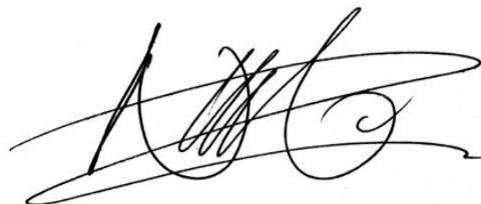
Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220036800**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARE** el tipo de proceso que desea iniciar, esto es, resolución de contrato y/o restitución de bien inmueble arrendado.
 - 1.2. **ADECÚE** las pretensiones con fundamento en la clase de proceso a seguir.
 - 1.3. **ACLARE** el acápite de competencia y cuantía, en tanto que se hace referencia a un contrato de arrendamiento, que de los hechos así como de las documentales allegados no es posible colegir que entre las partes en contienda haya existido contrato de arrendamiento sobre el predio en cuestión.
 - 1.4. **REALICE** el respectivo juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C.G.P.
 - 1.5. **APORTE** de manera completa el contrato de promesa de compraventa de fecha 15 de febrero de 2012.
 - 1.6. **APORTE** avalúo catastral vigente por el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-38569.
 - 1.7. **APORTE** poder y/o autenticación del poder otorgado a la señora BERTHA GRACIELA LÓPEZ SÁNCHEZ, por JAIME CÁRDENAS LÓPEZ
 - 1.8. **APORTE** poder legible que legitime a la abogada CATHY ROCÍO CANO FERNÁNDEZ a actuar en representación de los demandantes.
 - 1.9. **APORTE** poder otorgado por el señor WILLIAM GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, a la abogada CATHY ROCÍO CANO FERNÁNDEZ a actuar en representación de este.
 - 1.10. **APORTE** constancia de la remisión de la demanda al demandado junto con todos sus anexos en los términos del inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Proceda de la misma manera con la remisión de esta providencia y del escrito de subsanación.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525da6e1e931b3ee873b289c980f192f739e024ca3cd9c38f54dffcca661332e**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220036900

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **DIANA ROCÍO RUBIO OVALLE** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 2906029

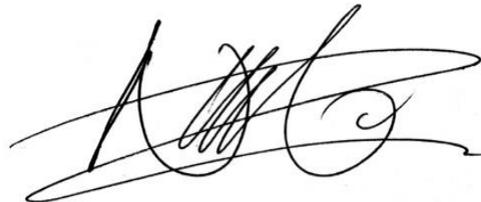
1.1. \$52.892.369,00 M/Cte., correspondiente al capital.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. \$2.421.776,00 M/cte., correspondiente a intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **RECONOCER** personería a la abogada **YEIMI YULIETH GUTIÉRREZ ARÉVALO** para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado y otorgado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.** en representación de la actora.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d6def5308ade0c3605864581e3b34f3baa249898ada0d0adf6396dcd39ff56**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220037100**

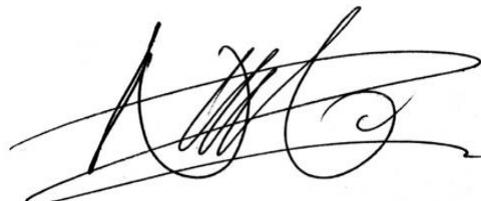
Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **LIBARDO GALLO ZAMBRANO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 1051316219

- a. 131.261,9421 UVR** que al 27 de abril de 2022 equivalen a la suma de \$39.683.884,78 M/cte., correspondiente a capital acelerado de la obligación.
 - b.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda esto es, 16 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - c. 2228,8110 UVR** que al 27 de abril de 2022, equivalen a \$673.827,29 M/cte., por concepto de capital de cuotas causadas y no pagadas en los meses de noviembre de 2021 a abril de 2022.
 - d.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, y hasta que se verifique su pago total.
 - e. 3179,6107 UVR** que al 27 de abril de 2022 equivale a \$961.278,66 M/cte., por concepto de intereses corrientes de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de noviembre de 2021 a abril de 2022.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 - 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-130383** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por secretaría ofíciase como corresponda; Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio
 - 4. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, asimismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 - 5. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 - 6. RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido por la activa a **GESTI S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53cd4d1516b821f1a60bbe7ae8b5b04607cdaf50bba2932d7ca7758a4f87990**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220037200**

Reunidas las exigencias del artículo 82, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda **VERBAL** de **ÚNICA INSTANCIA**¹ de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (LEASING HABITACIONAL)** instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **YEZID ARMANDO CEPEDA NARVÁEZ**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso verbal conforme a lo previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 y 385 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 ibídem.
4. **RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido por la activa a **GESTICOBANZAS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

¹ Numeral 9 artículo 384 CGP

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9b7e68809e5d3827c6bea75d43fcaef41803e1e97b6581292c24b3a4290dd1**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220037300

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JAIRO ANTONIO VERA RAMÍREZ** en contra de **JOSUÉ NILSON ÁVILA CASTELLANOS** y **JOSÉ DAVID MONROY RINCÓN** por las siguientes sumas de dinero:

Por los valores sustentados en contrato de arrendamiento del inmueble de la Carrera 4 No. 4-50 de Facatativá, suscrito el 21 de diciembre de 2020.

- 1.1. \$1.629.040,00 M/Cte., correspondiente a capital de factura de servicio público de energía, de los meses de abril de 2021 a febrero de 2022.
 - 1.2. \$272.890,00 M/Cte., correspondiente a capital de factura de servicio público de acueducto, de los meses de abril de 2021 a febrero de 2022.
 - 1.3. \$3.000.000,00 M/cte., por concepto de cánones de arrendamiento dejados de pagar en los meses de octubre de 2021 a febrero de 2022.
 - 1.4. \$662.200,00 M/cte., por concepto de adquisición de materiales necesarios para arreglos locativos del inmueble dado en arrendamiento.
 - 1.5. \$1.300.000,00 M/cte., por concepto de cláusula penal.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 5. **RECONOCER** personería a la abogada **DORIS BEATRIZ OSPINA SÁNCHEZ** para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb0884d178d9aca54ce4b93824fa32a3f443c5dd39ffad796e0d041e96e9224**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220037400

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARE** el motivo por el cual se pretende el cobro de la letra de cambio en la suma de \$1.000.000,00 suscrita el 10 de junio de 2019, con intereses moratorios a partir del 10 de diciembre de 2019, cuando en la literalidad del título no obra fecha de vencimiento. En su defecto, aporte constancia de la presentación del referido título en los términos del artículo 692 del C.Co.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2a6b341dd90159a825b503a5f68816af4dbdb55dd37350778c23893f46296a**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220037500**

Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **HIRMA CECILIA GÓMEZ CORREA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 20956515

- a. 243930,7018 UVR** que al 12 de mayo de 2022 equivalen a la suma de \$66.975.784,02 M/cte., correspondiente a capital acelerado de la obligación.
 - b.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda esto es, 16 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - c. 465,9807 UVR** que al 12 de mayo de 2022, equivalen a \$141.580,68 M/cte., por concepto de capital de cuotas causadas y no pagadas en los meses de enero a abril de 2022.
 - d.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, y hasta que se verifique su pago total.
 - e. 3.286,1981 UVR** que al 12 de mayo de 2022 equivale a \$998.458,08 M/cte., por concepto de intereses corrientes de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de enero a abril de 2022.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 - 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-141575** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por secretaría ofíciase como corresponda; Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio
 - 4. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, asimismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 - 5. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 - 6. RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido por la activa a **GESTI S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c82ce869c1fef95cc585b3c8a9063160668000e7e89982e9a84226a4085a737**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220037700**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado
RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTE** constancia de la remisión de la demanda a los demandados junto con todos sus anexos en los términos del inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Proceda de la misma manera con la remisión de esta providencia y del escrito de subsanación.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 028 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f4005460dfb10908b2c168ea86cc15bbe2dde188b6b28bab70aa4cb7b39e7999**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220037800

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **YEZID ARMANDO CEPEDA NARVÁEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el contrato de leasing habitacional No. 201804511-3

- 1.1.** 1.887,8936 UVR que al 29 de abril de 2022 equivale a \$571.137,84 M/cte., por concepto de capital de los cánones causadas y no pagados en los meses de enero a abril de 2022.
 - 1.2.** Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada canon y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3.** 5.917,5911 UVR que al 29 de abril de 2022 equivale a \$1.790.228,11 M/cte., por concepto de intereses de plazo de los cánones causados y no pagadas en los meses de enero a abril de 2022.
 - 1.4.** Por el valor de los cánones (capital e intereses corrientes) que en lo sucesivo se continúen causando, hasta tanto el inmueble sea restituido, junto con los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada canon y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 - 3. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 - 4. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 - 5. RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido por la activa a **GESTI S.A.S.**

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a320b3a807e2b19f887dc1e3f0476138e30787584baaf2da6925a895dd440fc2**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220037900**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTE** constancia del endoso en procuración al cobro, por el cual el abogado ANDRÉS FELIPE DUARTE GONZÁLEZ, comparece en representación del demandante.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **686b1b28c011a9285f5989dc9505e31467e6b90d516e3c0af55c9bc26712f8f1**

Documento generado en 16/06/2022 01:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220038100**

Examinado el contenido de la demanda, se advierte que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento, por las siguientes razones:

Consagra el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, alusivo a la determinación de la competencia territorial que en tratándose de procesos en los que se ejerciten derechos reales, es competente a modo privativo el juez del lugar donde estén ubicados los bienes. Para el caso, el inmueble objeto de garantía hipotecaria que se pretende hacer efectiva, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1863521, se ubica en el municipio de Madrid Cundinamarca.

En consecuencia, habrá que rechazarse la presente demanda, para ordenar que sea remitida al Juzgado Civil Municipal con jurisdicción en el municipio de Madrid Cundinamarca.

En mérito de lo razonado, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que este Juzgado no es competente para conocer de la demanda ejecutiva de la referencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se remita el presente proceso al Juzgado Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Madrid Cundinamarca. Previo las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbac844b6a30fdd69ffb4e4faa1a899624584981d56ffbe4257f3dde8c71d2bc**
Documento generado en 16/06/2022 01:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220038200

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **MYRIAM TIBAQUIRÁ DE CASTAÑEDA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 35003330001646

- 1.1. \$4.762.621,00 M/Cte., correspondiente al capital de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de septiembre de 2021 a mayo de 2022.
 - 1.2. \$3.992.140,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de septiembre de 2021 a mayo de 2022.
 - 1.3. \$34.239.682,00 M/cte., por concepto de capital acelerado.
 - 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 5. **RECONOCER** personería a la abogada **MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ** para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3991f68e4a9455f2019641ed02f770e22624053de3875b6b4d798e1a46e9f1**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 252694003001**20220038300**

Visto el escrito que precede, reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **MARLENY YANETH NIÑO QUINTERO y MIGUEL ROJAS GUTIÉRREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 19319843

- a.** \$10.716.635,28 M/cte., correspondiente a capital acelerado de la obligación.
 - b.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa del 19.44% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda esto es, 17 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - c.** \$756.685,07 M/cte., por concepto de capital de cuotas causadas y no pagadas en los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022.
 - d.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa del 19.44% E.A. sin que pueda superar la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda esto es, 17 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - e.** \$683.571,73 M/cte., por concepto de intereses corrientes de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022.
 - f.** \$58.233,56 M/cte., por concepto de seguros exigibles con las cuotas causadas y no pagadas en los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 - 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **156-120964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por secretaría ofíciase como corresponda; Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio
 - 4. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, asimismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 - 5. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 - 6. RECONOCER** personería a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido por la activa a **AECSA S.A.**

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6aba6c5d811b712fa31effe3c38e4d908827153c91fd2a1e11e87390543b4**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220038400

Examinado el contenido de la demanda, se advierte que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento, en tanto que además de dirigirse para ante el señor Juez Administrativo de esta Municipalidad, así como sustentar su demanda con sendas normas de la Ley 1437 de 2011; el documento que sirve de título ejecutivo corresponde a los enlistados en el artículo 297 -3 del CPACA.

En consecuencia, habrá que rechazarse la presente demanda, para ordenar que sea remitida a Reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Facatativá.

En mérito de lo razonado, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que este Juzgado no es competente para conocer de la demanda ejecutiva de la referencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se remita el presente proceso al Juzgado Administrativo de Facatativá Cundinamarca. Previo las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e776ea2d90d9d02106a62bc55c96092afbb9cc507d9962bc9c0938d00e3ab9a**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220038800

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **GLADYS AURORA CÁRDENAS URREGO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 35536553.

- 1.1. **11,620.6193 UVR**, equivalentes al 26 de abril de 2022 a la suma de \$3.512.048,64 M/cte., correspondientes al capital acelerado de la obligación.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre dicho capital a la tasa equivalente a 5.25% E.A., sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - 1.3. **3,030.8107 UVR**, equivalentes al 26 de abril de 2022 a la suma de \$915.988,58 M/cte., correspondientes a las cuotas causadas y no pagadas entre el 5 de enero al 5 de abril de 2022.
 - 1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas a la tasa equivalente a 5.25% E.A., sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique su pago total.
 - 1.5. **155.1886 UVR**, equivalentes al 26 de abril de 2022 a la suma de \$46.901,26 M/cte., por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 3.50 %E.A., los cuales debían ser pagados con las cuotas causadas y no pagadas entre el 5 de enero al 5 de abril de 2022.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
 3. **DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número dematricula inmobiliaria **156-85182** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por secretaría ofíciase como corresponda; Impóngase al interesado la carga del trámite del citado oficio
 4. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, asimismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
 5. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
 6. **RECONOCER** personería a la sociedad **HEVARAN S.A.S.**, quien a su vez designó a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines

del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0975cd5d2fbafd71869f0faaa9305efb396c30a14eb99cb1bbf41f095ab97326**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220038900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. APORTE registro civil de defunción del señor ANTONIO JOSÉ CHIARI FORERO.
 - 1.2. APORTE certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-20280845, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - 1.3. APORTE registros civiles de nacimiento de los señores GUILLERMO ANTONIO, DAVID DONATO, JUAN CARLOS y JAIRO AUGUSTO CHIARI RAMÍREZ.
 - 1.4. APORTE certificado de tradición y libertad del vehículo de placas CJB815, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - 1.5. APORTE copia auténtica de la sentencia aprobatoria de la adjudicación en sucesión de la señora JULIA DOMINGA CASTAÑO ARGAEZ, con la respectiva constancia de ejecutoria.
 - 1.6. APORTE certificado de la vigencia de la cuenta de ahorros No. 4942117170 del Banco Colpatria.
 - 1.7. APORTE certificado sobre la existencia, valor y vigencia del CDT No. AB7005543804 del Banco Davivienda.
 - 1.8. APORTE certificado sobre la existencia, valor y vigencia actual de los depósitos judiciales por concepto de cánones de arrendamiento.
 - 1.9. APORTE certificado de la vigencia de las cuentas de ahorros No. 078-00378-7 y 078-71863-7 del Banco Av Villas y Banco Davivienda.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4399e3498792f537d72dccb91613dc83702369acd52df44f2fee227a732d4e72**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220039000

Examinado el contenido de la demanda, se advierte que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento, por las siguientes razones:

Consagra el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, alusivo a la determinación de la competencia territorial, que en tratándose de procesos en los que se ejerciten derechos reales, es competente a modo privativo el juez del lugar donde estén ubicados los bienes. Para el caso, el inmueble objeto de garantía hipotecaria que se pretende hacer efectiva, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.157-75458, se ubica en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

En consecuencia, habrá que rechazarse la presente demanda, para ordenar que sea remitida al Juzgado Civil Municipal con jurisdicción en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

En mérito de lo razonado, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que este Juzgado no es competente para conocer de la demanda ejecutiva de la referencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se remita el presente proceso a reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá Cundinamarca. Previo las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98396f05affda3272fbf6f230bcdaa2d66673ef4f5c93fe1c49c7854ba18ae17**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220039100

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTE** certificado de tradición y libertad, en el que conste que el bien objeto de reivindicación, vehículo de placas MKP705 es de propiedad de la demandante NUBIA CARVAJAL FUENTES. Tenga en cuenta que el documento aquí pedido, es el idóneo para demostrar tal calidad, de modo que la escritura pública No. 1798 de 23 de abril de 2018, no podrá sustituirlo.
 - 1.2. **INDIQUE** el motivo por el cual se pretende tramitar la demanda en Facatativá, cuando el bien mueble objeto de reivindicación, se encuentra registrado en Bogotá. Tenga en cuenta el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., con la presunción que el aún cuando es un mueble, se ubica en el lugar de su registro.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a35e07264ca1ecb4dd461e3a8213132489d496c60f92920318ec1ad7e40fb59**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220039200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTE** escrito de demanda.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **344ad13a55607a0215d8e8731a43f6758008cc00d83e4e1d6cb4026f40483698**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220039300

Ingresan las diligencias para proveer sobre la admisión de la demanda, sin embargo, revisado el libelo genitor se observa que la misma fue radicada por el accionante ante este mismo Despacho el 16 de mayo de 2022 a las 02:57 p.m. a la que se dio el número de radicado, 252694003001**20220037500** y que fue admitida en auto de esta misma fecha.

Se hace notar, que contrastadas las dos demandas (2022-0375 y 2022-0393) no hay duda que se trata de la misma, debido a que son las mismas partes, el mismo título ejecutivo e identidad del predio objeto de hipoteca. En consecuencia, se ordenará la devolución de la presente solicitud por duplicidad de la acción, dejándose las constancias de ley.

Se requiere a la parte actora para que en el futuro tenga mayor cuidado en no presentar la misma demanda más de una vez.

Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **DEVOLVER** los anexos y el escrito de la presente demanda a la parte actora, conforme lo expuesto.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **17 de junio de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e3cc60bff6de65865deb2aa1a85b4d34cffb1230e9c1724e8024f84c04aeb1**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>